



Secretaría Técnica Ley N° 21.440  
PGD/SLP  
E1064/2025



SANTIAGO, 4 FEBRERO 2025

EXENTA N° 78/2025

EXIME DE PROHIBICIÓN CONTEMPLADA EN EL INCISO FINAL DEL LITERAL C) DEL ARTÍCULO 46 A DE LA LEY N° 21.440, A ENTIDADES QUE INDICA.

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 46 A y 46 F de la Ley N° 21.440, que Crea un Régimen de Donaciones con Beneficios Tributarios en Apoyo de las Entidades sin Fines de Lucro; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 273, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Hacienda; la Minuta Técnica N° 60 de la Secretaría Técnica, de 29 de enero de 2025; y, la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el inciso final del literal c) del artículo 46 A de la Ley N° 21.440, , contempla que las donatarias del registro del artículo 46 F del mismo texto legal, no podrán recibir donaciones de ciertas personas vinculadas al directorio de la donataria y del donante, correspondiendo eximir de esta prohibición a aquellas personas que donen a entidades que acrediten cumplir con los fines señalados en esta ley por un tiempo no inferior a dos años, y demuestren que su labor de beneficio público no está condicionada ni dirigida a beneficiar a candidatos de cargos de elección popular.

2. Que, las siguientes entidades, previamente inscritas en el Registro de Entidades Donatarias regulado en el artículo 46 F de la Ley N° 21.440, presentaron solicitud de eximición de la prohibición prescrita en el inciso final del literal c) del artículo 46 A (en adelante "Solicitud"):

| RUT          | RAZÓN SOCIAL                         | NÚMERO DE INSCRIPCIÓN DEL REGISTRO DE ENTIDADES DONATARIAS DEL ARTÍCULO 46 F DE LA LEY 21.440 |
|--------------|--------------------------------------|---|
| 65.050.286-8 | FUNDACIÓN IGUALES                    | 74  |
| 65.300.300-5 | FUNDACION PALESTINA BELEN 2000 CHILE | 158   |

3. Que, conforme con el análisis realizado por la Secretaría Técnica creada por el artículo 46 F de la Ley N° 21.440 de los antecedentes acompañados por la requirente en su solicitud, se concluye que estas cumplen con los requisitos exigidos por la Ley N° 21.440 en el inciso final del literal c) de su artículo 46 A, y por consiguiente, procede eximir a las organizaciones requirentes, de la prohibición regulada en dicha disposición, de acuerdo con la Minuta Técnica N° 60 de la Secretaría Técnica, de 29 de enero de 2025.

RESUELVO:



MARCIA RIOS MARTINEZ  
SUBSECRETARIA DE HACIENDA (S)  
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en [www.hacienda.cl/verificacion](http://www.hacienda.cl/verificacion) el código : **NO1M-NUX0-D2KO-B90J**

1. **EXÍMASE** de la prohibición regulada en el inciso final del literal c) del artículo 46 A de la Ley N° 21.440, a las entidades del Registro de Entidades Donatarias que se señalan a continuación:

| RUT          | RAZÓN SOCIAL                         | NÚMERO DE INSCRIPCIÓN DEL REGISTRO DE ENTIDADES DONATARIAS DEL ARTÍCULO 46 F DE LA LEY 21.440 |
|--------------|--------------------------------------|---|
| 65.050.286-8 | FUNDACIÓN IGUALES                    | 74  |
| 65.300.300-5 | FUNDACION PALESTINA BELEN 2000 CHILE | 158   |

2. **REMÍTASE** copia de la presente resolución exenta, al Servicio de Impuestos Internos, para los fines que procedan.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVASE  
EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DONATARIAS DE LA LEY N° 21.440**

**MARCIA RÍOS MARTÍNEZ  
SUBSECRETARIA DE HACIENDA (S)**

**Distribución:**

- [asfeir@belen2000.cl](mailto:asfeir@belen2000.cl)
- [finanzas@iguales.cl](mailto:finanzas@iguales.cl)
- Secretaría Técnica Ley N° 21.440, Ministerio de Hacienda.
- Coordinación de Políticas Tributarias, Ministerio de Hacienda.
- Servicio de Impuestos Internos.
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.

